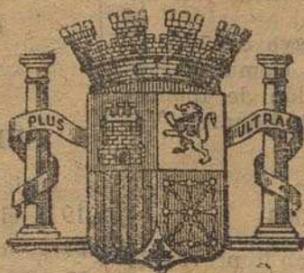


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA DE CORDOBA | |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses. | 21 | Seis meses. | 28 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1.º de Mayo de 1937

AÑO II NUM. 193

Núm. 2.028

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmos. Sres.: El Decreto número 24 de la Junta de Defensa Nacional concedió franquicia postal a las fuerzas militares y elementos armados que venían cooperando al Movimiento salvador de España, siempre que se cumpliesen las formalidades que la propia disposición establecía.

Aunque el espíritu de ese Decreto no era otro que el de favorecer, por innegables exigencias patrióticas, a quienes desde los diferentes frentes de operaciones trataban de utilizar la correspondencia postal, es lo cierto que una interpretación extensiva del precepto de referencia ha determinado que, en la práctica, la exención tributaria se otorgase en atención al carácter del remitente, prescindiendo en absoluto del lugar en que éste se hallase y de la misión que estuviere desempeñando.

Con la adopción del criterio expuesto se ha irrogado un notorio perjuicio a los intereses del Tesoro público, ya que el abuso de la franquicia de que se trata produce una merma considerable e injustificada en la recaudación del impuesto del timbre. Urge, pues, po-

ner término a la situación creada, en debido acatamiento a la norma de referencia y en defensa, no menos obligada, de una de las Rentas más importantes del Estado.

Por último, importa también fijar el verdadero alcance del Decreto de 13 de Octubre de 1936, que afecta a idéntica materia.

Como claramente se consigna en su preámbulo, esa disposición no tiene otra finalidad que la de respetar a los organismos encargados de la Administración Central la franquicia "de que siempre gozaron". Y como tal exención alcanzaba únicamente a la correspondencia oficial—entendiendo por tal la dirigida a Autoridades, Centros y organismos de aquel carácter con designación del cargo en el sobre y nunca del nombre del que lo ejerza, a tenor de la Real orden de 1.º de Mayo de 1920, confirmada por el artículo 39 de la vigente ley del Timbre—es manifiesto que exclusivamente a la correspondencia de aquella naturaleza podrá alcanzar la franquicia, quedando sujeta al impuesto del timbre la que no disfrute de esa consideración, aunque sea cursada por miembros de esta Junta o por los de las demás dependencias a que alude el repetido Decreto.

En su virtud, esta Presidencia, conformándose con lo propuesto por esa Comisión de Hacienda, se ha servido declarar, con carácter general:

1.º Que la franquicia postal otorgada por el Decreto número 24 de la Junta de Defensa alcanza tan solo a la correspondencia que las fuerzas militares y las pertenecientes a la Milicia Nacional expidan desde los frentes de operaciones,

siempre que se observen los requisitos exigidos por dicha disposición; y

2.º Que la franquicia postal reconocida por el Decreto de 13 de Octubre de 1936, refiérase exclusivamente a la correspondencia oficial, concepto que señaló la Real orden de 1.º de Mayo de 1920 y respeta el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre.

Burgos 30 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sres. Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Siendo muchas las peticiones que llegan a la Comisión de Cultura y Enseñanza para que sean admitidos a examen de ingreso en los Institutos, en la próxima convocatoria de Junio, niños que no han cumplido la edad de 10 años, que el Decreto de 29 de Agosto de 1934 exige para poder sufrir dicho examen, y teniendo en cuenta que lo que la mencionada disposición se propone es, que ningún alumno comience los estudios del Bachillerato hasta después de cumplir los 10 años, edad mínima que se estima necesaria para que las facultades del niño tengan el desarrollo preciso para realizar los estudios citados, y por ello en muchas convocatorias se ha interpretado la mencionada disposición con amplitud de criterio, vengo en disponer:

Podrán matricularse y sufrir examen de ingreso para Bachillerato en las próximas convocatorias de Junio y Septiembre, todos aquellos que cumplan los 10 años antes del día 1.º de Octubre próximo y

lo acrediten debidamente en los Centros respectivos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos a 30 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Fiscalía Superior de la Vivienda

CIRCULAR

Para el debido cumplimiento de la Orden del Gobierno General, del 9 del corriente, y en relación con los trámites a que deben someterse los proyectos de construcción de nuevas viviendas y la ampliación y reforma de las existentes, he acordado:

1.º El plano del edificio y la memoria descriptiva a que se refiere el número 1 de los apartados A) y B) de la Orden citada, se enviarán por duplicado a la Fiscalía Delegada respectiva o a su representante en los pueblos el Inspector Médico Secretario de la Junta municipal de Sanidad y deberán comprender, al menos, los extremos siguientes:

Plano del edificio.—Se detallará con claridad y en la conveniente escala la superficie total de construcción; la distribución interior y cubicación de todas las piezas y superficie total de iluminación; la calefacción que se proyecta, si la hubiere; el revestimiento interior de las habitaciones y el pavimento, así como el abastecimiento de aguas, procedencia y servicios que comprende; el sistema de retretes y acometidas, tanto de estos, como de los demás servicios de evacua-

ción de agua residuarias a la alcantarilla, si existiera en la calle donde se construya la vivienda a menos de 50 metros de alguna de las fachadas, o a los depósitos para aguas sucias y residuales (pozos sépticos, pozos Mouras o de fondo y paredes impermeables, etc.), si no existiera red cloacal.

Además de dichos extremos se harán constar en el plano cuantos detalles interese conocer respecto a la situación y orientación de los edificios, plantas, fachadas y secciones correspondientes; desnivel con relación a la calle o calles donde hayan de emplazarse y color, adornos, molduras y cuerpos salientes con que se pretenda decorarla. Finalmente, se hará constar si se proyecta hacer alguna obra de saneamiento para asentar la cimentación.

Memoria.—Se describirá la condición geológica y la naturaleza y estructuración de las capas del suelo donde ha de construirse el edificio, los materiales que han de emplearse, el revestimiento exterior de los muros, el sistema de ventilación, la calidad de agua de aprovisionamiento y las acometidas, aislamiento y ventilación de las tuberías de evacuación de productos de desecho, indicando la forma y diámetro de las secciones, desniveles y naturaleza de los materiales que las forman. Además se consignará la cifra global del presupuesto de la obra, el número de viviendas que se proyectan en el edificio señaladas en los distintos pisos, con indicación de los departamentos que ha de tener cada una y los tipos de alquiler (renta mensual) que han de aplicarse.

2.ª Aprobada o denegada la autorización de la construcción por las Fiscalías Delegadas provinciales o por los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, según proceda, devolverán estos Organismos a los Ayuntamientos respectivos, para su entrega a los interesados, uno de los ejemplares de dichos planos del edificio y memoria descriptiva. El otro ejemplar se archivará en las oficinas de las Fiscalías o de las Inspecciones Secretarías de las Juntas municipales de Sanidad, para que, una vez terminadas las obras pueda comprobarse si se han ejecutado con sujeción al plano aprobado y adoptar, en otro caso, las disposiciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos, funcionarios y particulares a quienes interesa y a los efectos oportunos, a cuyo fin debe reinsertarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas.

Valladolid 28 de Abril de 1937.—El Fiscal Superior de la Vivienda, Blas Sierra.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.085

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra la sociedad obrera "Casa del Pueblo" del Segundo Departamento de La Carlota, habiéndose nombrado Juez Instructor al Co-

mandante del Puesto de la Guardia civil de dicha villa en la que actuará.

Córdoba 8 de Mayo de 1937.—El Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes: El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Núm. 2.086

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra la sociedad obrera "Casa del Pueblo" de Almodóvar del Río, habiéndose nombrado Juez instructor al Comandante del Puesto de la Guardia civil de dicha villa en la que actuará.

Córdoba 8 de Mayo de 1937.—El Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes: El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Núm. 2.087

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Morón García, vecino de Puente Genil habiéndose nombrado Juez instructor al Jefe de la Comandancia Militar de dicha villa en la que actuará.

Córdoba 8 de Mayo de 1937.—El Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes: El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Núm. 2.088

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el Centro Obrero La Unión U. G. T. de Fuente Palmera, habiéndose nombrado Juez instructor al Comandante del Puesto de la Guardia civil de dicha villa en la que actuará.

Córdoba 8 de Mayo de 1937.—El Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes: El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Núm. 2.089

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra la Sociedad Agrícola C. N. T. de la aldea de Fuente Carretero Fuente Palmera, habiéndose nombrado Juez instructor al Comandante del Puesto de la Guardia civil de dicha villa en la que actuará.

Córdoba 8 de Mayo de 1937.—El Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes: El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 2.082

CEDULAS PERSONALES

Rigiendo para el actual ejercicio de 1937 el mismo padrón de Cédulas personales de esta capital que sirviera para llevar a cabo el cobro de las del año anterior y de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 para la Administración y cobranza del impuesto de referencia, se pone en conocimiento de los contribuyentes en general que dicho padrón se halla expuesto al público en la Oficinas de la Recaudación instalada en la planta baja de esta Excelentísima Diputación provincial desde el día diez al veinte del corriente mes, de once a trece, para que durante dicho plazo y los cinco días siguientes, se puedan formular las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes ante esta Corporación, acompañadas de las pruebas en que se funden, según previene el artículo 28 de citada Instrucción.

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pasado el plazo de reclamaciones no será admitida ninguna bajo pretexto alguno; salvo las de los que se encuentren en el caso del artículo 6.º de repetida Instrucción, o sea que el cambio de circunstancia que modifique la base contributiva haya sobrevenido con posterioridad al plazo de exposición al público.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones legales se publica en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de los contribuyentes sujetos a dicho impuesto de Cédulas personales.

Córdoba 7 de Mayo de 1937.—El Presidente, Eduardo Quero.

Presidencia de la Mancomunidad Sanitaria

Núm. 2.081

Don Manuel Danvila Burguero, Delegado de Hacienda de esta provincia y Presidente de la Mancomunidad Sanitaria.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo voluntario sin que algunos de los Ayuntamientos de esta provincia hayan ingresado las cantidades correspondientes por el concepto de «Haber» y período del primer trimestre del año actual, y por el de «Medicamentos» también del primer trimestre del corriente año, se requiere a los que sean deudores por esos conceptos y períodos mencionados para que en el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verifiquen los referidos ingresos, pues transcurrido este plazo se procederá a formular el oportuno pliego de cargo al Jefe de los Servicios de Recaudación Ejecutiva de este Organismo, con pro-

videncia de apremio, declarando los cursos a los referidos Ayuntamientos en el recargo del 5 por 100, sin perjuicio de personarse en los mismos para investigar su marcha Económico-administrativa y retener los ingresos que se verifiquen en Arcas municipales hasta la total extinción de los débitos y recargos, sin tener cuenta retención, embargo, u obligación pendiente, y supliendo con firma la del Ordenador de pagos el ingreso que efectúe a la Mancomunidad en abono de sus créditos, siendo de cuenta de los Ayuntamientos que dieran lugar a este procedimiento el abono de las dietas y gastos de locomoción que se originen.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Económico administrativo de las Mancomunidades Sanitarias en armonía con el párrafo 4.º de la base 12 de la Ley de Coordinación Sanitaria, que ordena la aplicación de los artículos 128 y 129, el 131 y los párrafos 2.º y 3.º del artículo 138, todos ellos del vigente Estatuto de Recaudación, disposiciones ratificadas por Orden del Gobierno General de Burgos fecha 15 de Diciembre de 1936.

Córdoba 8 de Mayo de 1937.—Manuel Danvila.

Mancomunidad Sanitaria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.083

Secretaría-Confaduría

La Comisión permanente de la Junta de la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia, en sesión del día cinco de este mes y con vista de que no tuvo efecto la segunda subasta anunciada para vender los de la propiedad del Instituto provincial de Higiene que se reseñan en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ochenta y ocho de trece de Abril último, acordó que celebre una tercera subasta, sin sujeción a ningún tipo, el día veintinueve de Mayo actual, a la misma hora, en igual local y con las propias condiciones consignadas en el aludido anuncio.

Lo que se hace público por la presente para general conocimiento.

Córdoba ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Antonio Luna.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Danvila.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 1.217

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 1936 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos

de lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley municipal.

(Continuación)

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcaidedon Antonio García Doblás con asistencia de los señores Aragón, Cabrera, Montoya, González, Mailla, Molina y Vera.

Aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Teniendo en cuenta el informe del señor Interventor de Fondos sobre la necesidad de proveer la vacante de Oficial en su oficina y la competencia en su especialidad de contabilidad, nombrar para dicho cargo a don Antonio Algar Rodríguez con carácter interino.

Pasar a informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural una instancia de Fernando Beloqui Alvarez Ossorio sobre reparación del pavimento de la calle La Arena.

Abonar el importe de 24'50 pesetas por estancias del enfermo Antonio Durán en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.

Aprobar la primera parte de una moción presentada por la Comisión de Hacienda, a base de que el cobro del recargo municipal sobre el impuesto del Estado por el consumo de gas y electricidad se haga ingresando directamente en Arcas municipales las Compañías suministradoras de fluido de esta localidad, las cantidades correspondientes, a partir de primero de Enero de 1937, modificándose el apartado 2.º de la moción en sentido de que las gestiones propuestas no se realicen de un modo oficial hasta que se hagan particularmente en la Delegación de Hacienda de la provincia.

En la sección de ruegos y preguntas el señor Cabrera Herencia reiteró el ruego que tiene formulado en sesiones anteriores sobre régimen de subasta de carnes.

A propuesta de la Presidencia hacer constar la satisfacción de la Corporación por el bizarro comportamiento de don Joaquín López Tienda al frente de la Plaza de Castro del Río y felicitarle por su merecido ascenso al empleo de Comandante.

Sesión ordinaria del día 13

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblás con asistencia de los señores González, Vera, Aragón, Montoya, Cabrera, Mailla y Molina.

Aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Intervención municipal para el mes de Noviembre por un total de pesetas 130.875.

Aprobar el balance de contabilidad correspondiente al mes de Octubre que arroja una existencia nominal en Caja de 94.536'32 pesetas consignándose las mismas protestas y salvedades que vienen figurando en sesiones anteriores.

Quedar enterada de los ingresos municipales habidos durante el mes de Octubre que según nota de la Depositaria ascienden en total a 33.534'53 pesetas.

Quedar enterada de un oficio de la Comandancia Militar de la Plaza sobre dimisión del Gestor Municipal don Pío Beloqui Alvarez Ossorio.

Pasar a informe del Aparejador municipal y después a dictámen de las Comisiones de Policía Urbana y Rural y de Hacienda, un oficio del Profesor de música para la enseñanza de niños de las escuelas nacionales don Juan de Mata Varo sobre reparación y reposición de material en el local de "Amigos del Arte" destinado a tal fin y aumento de sueldo.

Pasar a informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural un oficio de la Maestra Nacional doña Carmen Altamirano sobre obras de reparación en el local de su escuela, facultándose a dicha Comisión para que a la vista del contrato de arrendamiento de la casa, resuelva lo que proceda.

Como resolución a un oficio del Director de la Banda de música sobre adquisición de material e instrumentos musicales, se acordó respecto a la adquisición de un saxofón-contralto ofrecido por su dueño en 725 pesetas que pareciendo excesivo el precio está dispuesto el Ayuntamiento a comprarlo por 500 pesetas; que se adquiera el material necesario para varios instrumentos musicales por costo de 25 pesetas y en cuanto al aumento de consignación solicitado que se dé cuenta del oficio cuando se apruebe el presupuesto ordinario de 1937 para cuando se discuta la consignación correspondiente.

Resolver instancia del portero mayor de este Ayuntamiento Juan Antonio Chavarría sobre indemnización por casa-habitación o alquiler de otra por desaloje de la que ocupa, en el sentido de que la Comisión de Gobernación gire una visita de inspección a los locales que tiene arrendados el Ayuntamiento que según noticias están habitados por personas sin derecho a ello para que los desalojen y se instale en ellos al Portero Mayor.

Nombrar Representante de este Ayuntamiento en Córdoba a don Antonio Ariza Salas.

Aprobar el proyecto redactado por la Alcaldía sobre reglamentación para el funcionamiento de la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento.

En la sección de ruegos y preguntas el señor Cabrera formuló un ruego para que se repare el pavimento de la calle Arévalo.

Sesión extraordinaria del día 5

No pudo celebrarse por no asistir la mayoría necesaria de señores Gestores.

Sesión extraordinaria de segunda convocatoria del día 17

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblás y asisten todos los señores Gestores.

Se adoptó el siguiente único acuerdo:

Como resolución del concurso anunciado para proveer el cargo de Agente Ejecutivo autónomo de este Ayuntamiento, nombrar para dicho cargo, de entre los siete concursantes presentados, a don Cristóbal Escudero Lara.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblás con asistencia de los señores González, Montoya, Vera, Cabrera, Aragón, Mailla y Molina.

Aprobados los borradores de actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria últimamente celebradas se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Quedar enterado de un oficio del señor Beloqui Alvarez Ossorio dejando sin efecto la renuncia que presentó de su cargo de Gestor de esta Comisión municipal.

Resolver oficio del Director de la Academia y Banda municipal de música en el sentido de adquirir el Ayuntamiento un saxofón-contralto con destino a la Banda por precio de 725 pesetas.

Como resolución a un oficio del Jefe de Telégrafos de esta ciudad, efectuar una poda de árboles en el trozo de la calle Catalina Marín a la de Alhama que dificulta las comunicaciones telegráficas, realizándose por el Jardinero del Ayuntamiento bajo la inspección del Gestor señor Cabrera Herencia.

Aprobar dos oficios del Aparejador municipal y ejecutar en su virtud obras de reparación en el edificio que ocupa el Juzgado de Instrucción y limpieza de los depósitos de agua de abastecimiento público.

Aprobar un dictámen de la Comisión de Policía Urbana y Rural sobre instancia de Fernando Beloqui presentada en la sesión del día 6 y adjudicar en su virtud a José María Huete Carrasco la ejecución de los trabajos de empiedro en la calle Arena con arreglo al proyecto y pliego de condiciones redactado por el Aparejador municipal.

Aprobar otro dictámen de la propia Comisión sobre obras de reparación en el local escuela de la calle del Peso arrendado por el Municipio y propio de doña Concepción Carrasquilla Santamaría.

Conceder autorización a Eduardo Roldán Pineda para efectuar obras de construcción de acometida al alcantarillado general, en la casa de su propiedad número 21 de la calle Juan Jiménez Cuenca, siendo de su cuenta los gastos que con ello se ocasionen.

Aprobar una moción de la Comisión de Gobernación y régimen Interior sobre organización de una plantilla del personal de la Banda municipal de música para el próximo año de 1937.

Dejar sobre la mesa para su estudio una propuesta del Gestor señor Aragón Carmona sobre obras de reparación de la Casa Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblás y asisten los señores González, Montoya, Vera, Aragón y Cabrera Herencia.

Aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre por un total de 134.875 pesetas.

Conceder la vecindad en este término a José Jiménez Herrero.

Acceder a lo solicitado por instancia de Gabriela Rodríguez Amaro sobre concesión del suministro de aguas.

Nombrar al Gestor señor Cabrera Herencia para constituir las Comisiones de plaza y Matadero durante el próximo mes de Diciembre.

Aprobar las liquidaciones o cuentas justificadas que rinde el Aparejador municipal de las obras de reparación ejecutadas en el local del Centro Primario de Higiene Rural y en el que ocupa la Cocina económica.

Ratificar un decreto de la Alcaldía sobre ejecución de obras urgentes en la reparación de la red de agua de las calles Juana de Teva y Mediabarba.

Resolver oficio de Cristóbal Escudero Lara en el sentido de ampliar hasta fin de Diciembre el plazo concedido para que pueda tomar posesión de su cargo de Agente Ejecutivo Autónomo.

Aprobar la reforma de la plantilla de todo el personal del Ayuntamiento para que rija a partir de 1.º de Enero de 1937.

Ratificar las destituciones de varios funcionarios municipales acordadas por el señor Alcalde cumpliendo instrucciones recibidas del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Anunciar un concurso para proveer varios cargos vacantes de funcionarios de este Ayuntamiento, facultándose al señor Alcalde para que determine los cargos que hayan de proveerse y redacte las Bases por que se rija el concurso.

Resolver oficio de la Alcaldía de Córdoba en el sentido de adherirse esta Comisión municipal Gestora a la iniciativa del Ayuntamiento de Vitoria para solicitar del Excelentísimo señor Jefe del Estado Español la declaración oficial del himno Nacional de la llamada Marcha Real Española.

Quedar enterada de tres oficios del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador civil como consecuencia de la visita girada a este Ayuntamiento, sobre destitución de los Gestores señores Beloqui, Molina y Mailla; destitución de funcionarios municipales; y cumplimiento por la Alcaldía de varios servicios que ordena dicha superior autoridad.

Nombrar a los señores González Medina, Vera Alcalá y Aragón Carmona para sustituir a los señores Beloqui, Molina y Mailla en los cargos de vocales de Comisiones permanentes de que formaban parte.

Elegir primer Teniente de Alcalde por cese del que lo era señor Beloqui, al Gestor don Fernando González Medina.

Aplazar hasta la sesión próxima el particular incluido en el orden de día para esta sesión sobre nombramiento de un Oficial interino de la Secretaría municipal.

(Continuará)

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.024

Don Antonio Domingo Avalos, Gestor Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1937 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen. Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y

demás entidades enumeradas en el en el artículo 310 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Cañete de las Torres a 24 de Abril de 1937.—El Alcalde, Antonio Domingo.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.044

Don Eladio León Castro, Presidente de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el apéndice al registro fiscal de urbana de este término municipal, correspondiente al año actual de 1937; he acordado que dicho apéndice se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los interesados puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto para conocimiento de todos en general.

Peñarroya-Pueblonuevo 4 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Eladio León.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.029

Don Fernando Estrada García, Juez municipal accidental del Juzgado de Instrucción de Bujalance.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo instados por don Francisco Melero Iglesias, Procurador, en nombre de don Luis Cerezo Palomino, contra doña Luisa Pozuelo y Lara, por pesetas treinta mil de principal y catorce mil cuatrocientas de intereses y diez mil más para gastos y costas, en cuyos autos y por providencia de quince del actual se acordó en méritos de ignorar el paradero del deudor se le cite de remate por medio de edictos, cuya inserción se hará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviene; haciendo constar que el embargo se efectuó sin hacer el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero. Y para que le sirva de citación de remate en forma y en cumplimiento de lo mandado y en virtud delo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pongo el presente que firmo en Bujalance a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Fernando Estrada.—El Secretario, J. Delgado.

Núm. 2.030

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera Instancia de

este partido en providencia del veintisiete del actual, dictada en autos de juicio ordinario de menor cuantía, instados por el procurador don Francisco Melero Iglesias, en nombre de don Eusebio Polo Torralvo, contra don Antonio Jurado Rojas, en reclamación de cuatro mil ciento noventa y dos pesetas, se emplaza nuevamente al demandado que está en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula, comparezca en este Juzgado, personándose en forma en dichos autos para contestar a la demanda con apercibimiento de dar ésta por contestada y declararlo rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Fernando Estrada.—El Secretario, J. Delgado.

POSADAS

Núm. 2.032

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por el presente edicto, intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, proceda a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del procesado José Rubio Gómez, de 32 años, hijo de José y de Elisa, natural de Belalcázar, vecino de Cerro Muriano, jornalero, con instrucción y sin antecedentes, a disposición de la Audiencia provincial de Córdoba, citándose al mismo para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba o ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo le resultan y al objeto ya indicado, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y se le declarará rebelde, pues así lo he acordado en providencia de hoy dictada en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de la causa 147, del año 1936, que por hurto se siguió en este Juzgado contra el mismo.

Posadas 30 de Abril de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

CORDOBA

Núm. 2.074

Cédula de notificación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital, en los autos de que se hará mención; ha acordado la inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete, el señor don José Alcántara Sampelayo, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de la misma y su partido.

Vistos los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado entre partes, de la una como actora, la Sociedad Anónima La Harinera del Carpio, de ese domicilio, representada por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano y defendida por el Letrado don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa; y de la otra como demandado don Alfonso Molina, vecino de Bujalance, industrial, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Alcántara.

Y para que le sirva de notificación en forma a dicho demandado expido la presente que firmo en Córdoba a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Antonio Martín.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.959

RAMIREZ ALMANSA, Manuel; hijo de Antonio y de Andrea, natural de Nueva Carteya, provincia de Córdoba, nació el 26 de Marzo de 1913, oficio del campo, estado casado, estatura 1.607 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, barba ancha, boca grande, color sano, en ignorado paradero.

Procesado por el delito de abandono de servicio, comparecerá en el término de 5 días ante este Juzgado, quedando apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Dado en Córdoba a 30 de Abril de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Sagrado.

Núm. 1.960

PRIETO ROJAS, Pedro; hijo de Cristóbal y de Dolores, natural de La Rambla, provincia de Córdoba, nació el 25 de Febrero de 1911, oficio del campo, de estado soltero, estatura 1.580 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, nariz aguileña, barba redonda, boca regular, color sano, cicatriz en la sien izquierda, en ignorado paradero.

Procesado por el delito de abandono de servicio, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado, quedando apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Dado en Córdoba a 30 de Abril de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Sagrado.

Núm. 1.961

ESCOBAR MADUEÑO, Ricardo; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Guadalcázar, provincia de Córdoba, nació el 18 de Diciembre de 1911, oficio jornalero, estatura 1.610 metros, pelo castaño, cejas idem, ojos grandes, nariz recta, boca regular, en ignorado paradero.

Procesado por el delito de abandono de servicio, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado, quedando apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Dado en Córdoba a 30 de Abril de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Sagrado.

Núm. 1.962

GARCIA MOYANO, Fernando; hijo de Fernando y de María, natural de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, nació el 21 de Octubre de 1913, oficio del campo, estado soltero, estatura 1.723 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba espesa, boca grande, color moreno, en ignorado paradero.

Procesado por el delito de abandono de servicio, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado, quedando apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Dado en Córdoba a 30 de Abril de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Sagrado.

Núm. 1.963

SANCHEZ JIMENEZ, Restituto; hijo de Antonio y de María, natural de Santa Elena, provincia de Jaén, nació el 9 de Diciembre de 1910, oficio del campo, estado soltero, estatura 1.612 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba idem, boca grande, color sano, en ignorado paradero.

Procesado por el delito de abandono de servicio, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado, quedando apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Dado en Córdoba a 30 de Abril de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Sagrado.

Núm. 1.964

ARCHIVEL SANCHEZ, Manuel; hijo de Vicente y de Lucía, natural de La Carolina, provincia de Jaén, nació el 9 de Noviembre de 1910, estado soltero, estatura 1.590 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba idem, boca grande, color sano, en ignorado paradero.

Procesado por el delito de abandono de servicio, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado, quedando apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Dado en Córdoba a 30 de Abril de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Sagrado.